



MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 18
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO – MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE. Expte. n° 629/2020 -Decreto n° 6076/2021-. La Municipalidad de Bell Ville llama a CONCURSO PUBLICO para la contratación de servicio de corte de césped y desmalezamiento (mano de obra y equipamientos) para espacios públicos, conforme pliegos de bases y condiciones. Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos catorce mil ochocientos cinco (\$ 5.714.805) IVA INCLUIDO. Informes: Secretaria de Coordinación de Gabinete a través de la Coordinación de Planificación de Gestión y Obra. Retiro de Pliegos: Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gob.ar) o vía e-mail oficialmayor@bellville.gob.ar (asunto: PLIEGO DE CONDICIONES CORTES DE PASTOS). Costo: Se fija que dichos pliegos sean gratuitos y el sellado de la propuesta en tres mil pesos (\$ 3.000), abonarse contra entrega en Tesorería Municipal. Garantía de propuesta: uno (1) por ciento del presupuesto oficial. Presentación de antecedentes y documenta-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

[Concurso Público..... PAG. 1](#)

MUNICIPALIDAD de POZO DEL MOLLE

[Decreto N° 107/2020..... PAG. 1](#)

[Decreto N° 108/2020..... PAG. 2](#)

MUNICIPALIDAD de SAN JOSE

[Decreto N° 1/2021..... PAG. 2](#)

ción: Los sobres deberán ser presentados en Oficialía Mayor -Planta Alta-. Fecha límite de presentación: 18 de febrero de 2021 a las 9hs.- Fecha Apertura de Sobres: 18 de febrero de 2021 a las 10hs, en el Salón "Walter de Navazio", Domicilio de todas las reparticiones y Salón citado en calle 25 de Mayo n° 19 Bell Ville.-

2 días - N° 293854 - \$ 1176,58 - 28/01/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE POZO DEL MOLLE

DECRETO 107/2020

Pozo del Molle, 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

Toda la situación de público conocimiento en referencia al Coronavirus (COVID – 19) y que la misma fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, que en la actualidad afecta a nuestro pueblo.-

Y CONSIDERANDO:

Las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud de la Nación, que han dictado un Decreto de Necesidad y Urgencia, tendiente a paliar la propagación del mismo y la autonomía municipal consagrada tanto en la Constitución Nacional como en la Constitución Provincial;

Que en consonancia con la OMS y el Gobierno Nacional, observando las recomendaciones de los Organismos Internacionales y las Autoridades Sanitarias del Centro de Operaciones de Emergencia y autoridades Científicas, es nuestra intención tomar todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar el efecto de contagio y hacer todo lo posible para proteger y cuidar a nuestra población.-

ATENTO A TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE

CONFIERE DECRETA

ART. 1°.- AUTORÍCESE desde el lunes 28 de septiembre de 2020 la actividad comercial comprendida en los rubros de: bares, restaurantes, cafeterías, comedores, parrilladas, heladerías en un horario de ocho horas laborales, el cual podrá ser de forma continua o discontinua en el margen horario que comprende de 08:00 a 23 horas de lunes a jueves, en tanto los días viernes, sábados y domingos, podrá ser entre las 08:00 a 01:00 horas. Debiendo informar al D.E.M la situación horaria seleccionada en particular de cada comercio. Sugiriéndose que sea al aire libre o en espacios aireados.

ART. 2°.- AUTORÍCESE desde el lunes 28 de septiembre de 2020, las actividad gimnasios y que debe realizarse en el horario comprendido entre las 07:00 y las 23:00 de lunes a viernes, sugiriéndose que sea al aire libre o en espacios aireados.-

ART. 3°.- AUTORÍCESE desde el lunes 28 de septiembre de 2020, las actividad en los clubes para la realización deportiva de las disciplinas autorizadas por el COE, deberán desarrollarse de lunes a domingo entre las 08:00 y las 20:00, sugiriéndose que sea al aire libre o en espacios aireados.-

ART. 4°.- AUTORÍCESE desde el lunes 28 de septiembre de 2020 los oficios religiosos y que deberán desarrollarse respetando las medidas de distanciamiento de dos metros entre personas y que la capacidad permitida es del 50% de ocupación.-

ART. 5°.- ESTABLECESE que en todos los casos autorizados, se deberá respetar los protocolos de bioseguridad y sanitarios con el fin de preservar

la salud de todos los habitantes.-

ART. 6°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, infórmese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO.: MARTÍN GONZALO ROLAND - SECRETARIO DE GOBIERNO.- JORGE EDUARDO ROLAND - INTENDENTE MUNICIPAL.-

1 día - N° 293794 - s/c - 27/01/2021 - BOE

DECRETO 108/2020

Pozo del Molle, 06 de Octubre de 2020.-

VISTO:

Toda la situación de público conocimiento en referencia al Coronavirus (COVID – 19) y que la misma fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, que en la actualidad afecta a nuestro pueblo.-

Y CONSIDERANDO:

Las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud de la Nación, que han dictado un Decreto de Necesidad y Urgencia, tendiente a paliar la propagación del mismo y la autonomía municipal consagrada tanto en la Constitución Nacional como en la Constitución Provincial;

Que en consonancia con la OMS y el Gobierno Nacional, observando las recomendaciones de los Organismos Internacionales y las Autoridades Sanitarias del Centro de Operaciones de Emergencia y autoridades Científicas, es nuestra intención tomar todas las medidas necesarias para

prevenir y mitigar el efecto de contagio y hacer todo lo posible para proteger y cuidar a nuestra población.-

ATENTO A TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE POZO DEL MOLLE
EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE
CONFIERE DECRETA**

ART. 1°.- AMPLÍESE el horario de comercio para las actividades esenciales y no esenciales, en un horario de ocho horas laborales, el cual podrá de ser forma continua o discontinua en el margen horario que comprende entre las 08:00 a 20:00 horas de lunes a sábados, mientras que el día Domingo solo podrán abrir los comercios de abastecimiento y de cercanías de 08:00 a 13:00 horas.-

ART. 2°.- ESTABLÉCESE que el presente decreto complementa al decreto N° 104 de fecha 16 de Septiembre de 2020.-

ART. 3°.- ESTABLÉCESE que el presente decreto comenzará a regir a partir del día sábado 10 de Octubre de 2020, pudiendo modificar los plazos a criterio del D.E.M.-

ART. 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

FDO.: MARTIN GONZALO ROLAND - SECRETARIO DE GOBIERNO.- JORGE EDUARDO ROLAND - INTENDENTE MUNICIPAL.-

1 día - N° 293804 - s/c - 27/01/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

DECRETO N° 01 /2021

San José, Departamento San Javier, Provincia de Córdoba, 15 de Enero de 2021

Y VISTO:

La declaración de la emergencia pública de carácter sanitario, establecida por el Gobierno Nacional mediante el Decreto de necesidad y urgencia N° 260/20 en el marco de la Ley Nacional 27541, sus normas modificatorias y complementarias y la sanción de la Ordenanza N° 641/2020 de fecha 04 de Mayo,

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 10690, la Provincia de Córdoba se encuentra adherida a la referida emergencia pública de carácter sanitario;

Que en el marco de la emergencia sanitaria declarada, en los distintos niveles estadales (Nación, provincias, municipios y comunas), se disponen las medidas de organización y ejecución del sistema de salud, tanto en el sector público como en el privado a efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a la toma de medidas y ejecución de acciones sanitarias de excepción, en el marco de la emergencia decretada;

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y sus modificatorias Resolución N° 382/2020, se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinario conformado por distintas instituciones nacionales, provinciales y municipales; el denominado Centro de Operaciones de Emergencia (C. O. E.) Central, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia ocasionada por el coronavirus (Covid-19);

Que la Municipalidad de San José adhiere al conjunto de protocolos establecidos por el C.O.E provincial y regional, referidos a las recomendaciones de bioseguridad en el manejo de óbitos y servicios de sala.

POR ELLO,

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

ART. 1°.- ADHIERASE a los nuevos protocolos emitidos por el COE de la provincia de Córdoba, en referencia a la posibilidad de llevar adelante velatorios de fallecidos tanto por COVID 19 cuanto por otras causas no imputables a la pandemia.

ART. 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, archívese.-

FIRMADA POR EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGUERO.

1 día - N° 294146 - s/c - 27/01/2021 - BOE